

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Marzo.)

## Gobierno Civil

CIRCULAR

818

Interesándose de este Gobierno, por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Mayo de 1907, que por los Ayuntamientos y antes de fin de mes se remitan á la Junta provincial encargada del Censo del ganado caballar y mular, una estadística de los carruajes que existan en sus términos municipales, con sujeción al adjunto modelo, á los fines de lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, lo hago público por medio de la presente, para que en el plazo de ocho días, á contar de aquel en que sea publicada esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se remitan á este Gobierno civil los estados de referencia

por todos los Ayuntamientos de la misma.

Logroño 1.º de Abril de 1910.

EL GOBERNADOR, José de Echanove

(VÉASE EL MODELO EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES.)

CIRCULAR

819

No constando en este Gobierno que los pueblos que á continuación se expresan hayan enviado los resúmenes del Censo del ganado caballar, á pesar de las reiteradas circulares interesando el pronto cumplimiento de este servicio; he acordado conceder un nuevo é improrrogable plazo de cinco días, para que lo verifiquen, advirtiendo á los Sres. Alcaldes que de no verificarlo en el referido plazo fijado, se nombrarán Delegados que por cuenta de los Ayuntamientos pasen á recoger dichos datos.

Logroño 1.º de Abril de 1910.

EL GOBERNADOR, José de Echanove

\*\*

Pueblos que se citan:

- Alfaro
- Alcanadre
- Agoncillo
- Albelda
- Alberite
- Almarza
- Bañares
- Corera
- Castañares
- Cellorigo
- Cihuri
- Camprovín
- Cañas

Pueblos que se citan:

- Fonzaleche
- Hormilla
- Lagunilla
- Lardero
- Leiva
- Mansilla
- Matute
- Nalda
- Ocón
- Pinillos
- Rincón de Soto
- Rodezno
- Sajazarra
- Sojuela
- Santo Domingo
- Tudelilla

## Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

814

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Abril

Montepío Militar.

Día 2

Montepío Civil, jubilados y remuneratorias.

Día 5

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Día 6

Todas las nóminas.

Día 7

Retenciones.

Logroño 30 de Marzo de 1910. —El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO

809

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la Escuela vacante

SUELDO de la misma	PTAS. CTS.	312 50
CLASE DE LA ESCUELA	Auxiliaría de párvulos.	
PUEBLO	Cervera.	

Logroño 31 de Marzo de 1910.—El Secretario, Román Zuazo.



## GOBIERNO CIVIL.—MINAS

808

RELACIÓN de los trabajos de campo, que han de efectuarse por el personal facultativo, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA M. A.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	BOLETÍN OFICIAL en que fué publicado el edicto de admisión	INTERESADO	VECINDAD	Trabajos que han de efectuarse	DÍAS
2359	Torrecilla. . . . .	Torrecilla de Cameros. . . . .	21 de Enero 1910.	Don William Egán. . . . .	Frankfort a Maine (Alemania). . . . .	Reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación.	Del 20 al 28 de Abril, ambos inclusive
2360	Adoración. . . . .	San Millán de la Cogolla. . . . .	31 de Enero 1910.	Benito Cabello. . . . .	Logroño. . . . .		
2861	Cesárea. . . . .	Idem. . . . .	1.º de Febrero 1910.	El mismo. . . . .	Idem. . . . .		

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los referidos interesados, á los efectos de la ley vigente de Minas y su Reglamento.

Logroño 31 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

## Anuncios Oficiales

VALGAÑÓN

811

Don Tiburcio Grijalba González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valgañón.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1911, en conformidad á lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el mes de Abril, hasta el 15 de Mayo próximo, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Valgañón 29 de Marzo de 1910.  
—Tiburcio Grijalba.

803

No habiendo comparecido el mozo Máximo San Martín Garrido, hijo de Benigno y de Atanasia, número 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se

ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

*Las señas de dicho mozo son las siguientes:*

Máximo San Martín Garrido, de 21 años, hijo de Benigno y Atanasia, altura 1'590 metros próximamente, viste traje de pana y botas negras, boina azul, tapabocas color café con rayas encarnadas.

Valgañón 28 de Marzo de 1910.  
—El Alcalde accidental, Lorenzo López.

PEDROSO

801

Don Jesús Sáez, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroso.

Hago saber: Que debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos correspondientes al año 1911, los contribuyentes del mismo que hayan sufrido

alteración en su riqueza imponible, territorial ó urbana, presentarán en todo el mes de Abril próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos de peseta por cada pliego, y acompañadas de los documentos justificativos de su derecho y cartas de pago de la liquidación de Derechos reales, así como de la cédula personal de los interesados.

Pedroso 28 de Marzo de 1910.—  
Jesús Sáez.

LAGUNILLA

810

Renunciada sin tomar posesión por el nombrado, la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia de nuevo la provisión del citado cargo, dotado con 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Término para poder pretenderla, ocho días, desde que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lagunilla 28 de Marzo de 1910.  
—El Alcalde, Basilio González.

PRÉJANO

816

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1909, previa censura del señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones que estimen conveniente.

Préjano 29 de Marzo de 1910.—  
El Alcalde, Fructuoso Adán.

LEZA DE RÍO LEZA

815

Don José Martínez Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Leza de río Leza.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó declarar abierta la recaudación de los años 1908, 1909 y 1910 del Censo de Vitoria, desde el día 4 al 10 del próximo mes de Abril, á razón de cuarenta y cinco céntimos por fanega de tierra en cada uno de los años que se expresan.

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos los que posean fincas en dicho término, para su más exacto cumplimiento, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin verificar el pago, se les exigirá por la vía de apremio.

Leza de río Leza 29 de Marzo de 1910.—José Martínez.

## Anuncio particular

AVISO

Juan Bartolomé Bermejo, Agente ejecutivo, ofrece sus servicios á los Ayuntamientos de esta provincia, para el cobro de los repartimientos vecinales de consumos y otros conceptos.

Dirigirse á la calle de Mercaderes, núm. 5, 2.º, donde tiene su oficina.

12—15

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL